

1768

Donación
Dr. Enrique Petracchi

L. LÓPEZ RODÓ
CATEDRÁTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

EL PATRIMONIO NACIONAL

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

MADRID, 1954

INDICE

Págs.

CAPÍTULO I 7

INTRODUCCION

- I. Encuadramiento del tema.
- II. Necesidad de una investigación histórica: transformaciones en la noción y contenido del Patrimonio de la Corona en las distintas épocas.
- III. Influencia de los cambios políticos y de la evolución jurídica en dichas transformaciones.
- IV. Variación de la terminología.
- V. Distinto alcance del derecho de propiedad.
- VI. Límites del estudio: respecto del dominio público, del caudal privado del rey y de los bienes del Estado; concreción a la historia de España.
- VII. Principales problemas.

CAPÍTULO II 17

IMPERIO ROMANO

- I. Justificación del estudio de los antecedentes romanos.
 - II. Carácter y organización del Principado.
 - III. *Aerarium publicum* y *fiscus Caesaris*.
 - IV. El *Patrimonium principis* y la *res privata*.
 - V. Naturaleza jurídica de las distintas clases de bienes. Cambios producidos en la noción de las *res publicae*.
 - VI. El *fiscus* y las *res publico usui destinatae*.
 - VII. Desaparición del *aerarium*, absorbido por el Fisco.
 - VIII. Tendencia a la unificación del *patrimonium* con la *res privata*.
 - IX. Subsistencia de la distinción entre los bienes adscritos a la dignidad imperial y las cosas fiscales.
 - X. Titular de la *res privata*; afectación de los bienes al cargo.
 - XI. Composición y régimen: notas de derecho privado y privilegios.
- Apéndice.

CAPÍTULO III	31
--------------	----

LA MONARQUÍA VISIGÓTICA

- I. Las invasiones germánicas.
 - II. Los visigodos y el Imperio.
 - III. Principios políticos del Estado visigodo: separación de los bienes del Rey y los de la Corona.
 - IV. Elementos constitutivos de las nuevas concepciones:
 - A) Elemento romano. el Rey goda heredero del patrimonio del Emperador.
 - B) Elemento visigodo: carácter electivo de la monarquía. Diferencias entre los visigodos y otros pueblos germánicos.
 - C) Elemento canónico: doctrina de la separación de bienes; su influencia decisiva en la legislación visigoda; unanimidad de los autores en reconocerla. Pruebas: tradición patristica y doctrina de los primeros Concilios eclesiásticos.
 - V. Aplicación de los principios canónicos al Estado visigodo a través de los Concilios de Toledo.
 - VI. El *Decretum iudicij universalis* del Concilio VIII y la *Lex edita in eodem concilio a Reccesvintho principe glorioso*; titularidad y régimen de los bienes de la Corona; propiedad de los frutos; funcionarios encargados de su administración
- Apéndice.

CAPÍTULO IV	53
-------------	----

RECONQUISTA

- I. Los Estados cristianos de la Reconquista.
- II. El concepto de Estado patrimonial.
- III. Carácter personal y patrimonial del poder del rey.
- IV. El *ius eminentis*.
- V. Paso de la monarquía electiva a la hereditaria; sus consecuencias.
- VI. Clasificación de los bienes según la doctrina.
- VII. La distinción en los textos legales.
- VIII. Régimen jurídico de las distintas clases de bienes.
- IX. Bienes del rey adquiridos por herencia.
- X. Bienes del reino. Opiniones sobre su enajenabilidad.
- XI. Concesiones de castillos.
- XII. Cosas inherentes al señorío real.
- XIII. Evolución legislativa sobre las enajenaciones.
- XIV. Pactos de no enajenar.
- XV. Bienes reconquistados.
- XVI. Bienes de infieles.

- XVII. Bienes de cismáticos.
 - XVIII. Heterogeneidad del real Patrimonio.
 - XIX. Afectación y administración de sus bienes.
- Apéndice.

CAPÍTULO V	105
------------	-----

REYES CATÓLICOS Y CASA DE AUSTRIA

- I. Caracteres generales del nuevo periodo histórico en relación con el régimen de los bienes.
 - II. Vigencia de las leyes sobre revocación de donaciones y prohibición de enajenar el real Patrimonio.
 - III. Régimen del de Navarra en los últimos tiempos antes de la aneación; intervención de las Cortes; sistema de dotación.
 - IV. Nuevas mercedes de los Reyes Católicos.
 - V. Testamento de Doña Isabel; revocación general de donaciones; derechos inherentes al señorío real; condominio y co-soberanía de los reyes y el pueblo. Testamento de Carlos V.
 - VI. Testamento de Felipe II: inalienabilidad del real Patrimonio; su afectación a los fines del Estado.
 - VII. Criterios doctrinales; Vázquez de Menchaca, Choppin, Le Bret.
 - VIII. Distinción entre el Patrimonio de la Corona y el caudal del rey, Testamentos de Felipe III y Felipe IV. Vinculación a la Corona de bienes muebles e inmuebles. Testamento de Carlos II.
 - IX. Composición del Patrimonio.
 - X. Su administración y gobierno; la Junta Real de Obras y Bosques.
- Apéndice.

CAPÍTULO VI	135
-------------	-----

CASA DE BORBÓN EPOCA ABSOLUTISTA

- I. Caracteres generales de la nueva monarquía. Incorporación a la Corona de las prestaciones señoriales de carácter público.
- II. Reversión de donaciones.
- III. Testamentos reales.
- IV. Distinción entre bienes fiscales y bienes de la Corona; disposiciones de Felipe V y Carlos III.
- V. Especial carácter de la Hacienda.
- VI. Unidad del dominio de la Corona en el Antiguo Régimen, según Bonnard.
- VII. Distinción y dependencia entre las dos clases de bienes.
- VIII. Administración del Patrimonio. Variaciones en su composición. El R. D. de 23 de marzo de 1763.

Págs.

- IX. El Patrimonio real de la antigua Corona de Aragón.
- X. Paso de la monarquía absoluta a la constitucional.
- XI. Desamortización del real Patrimonio en 1800.
Apéndice.

CAPÍTULO VII 169

INSTAURACION DEL CONSTITUCIONALISMO

- I. El constitucionalismo: cambio en la extensión y carácter del real Patrimonio.
- II. El Patrimonio de la Corona en la Constitución de Bayona: Contenido y fines.
- III. Nueva desamortización del real Patrimonio por las Cortes de Cádiz.
- IV. El discurso preliminar de la Constitución de 1812: separación entre los bienes de la Corona y del Estado.
- V. El artículo 214 de la Constitución de Cádiz.
- VI. El Patrimonio de la Corona en el Decreto de 28 de marzo de 1814; su composición; separación del dominio privado del rey.
- VII. Decreto de 22 de mayo de 1814 sobre la administración del Patrimonio.
- VIII. Reacción absolutista: restauración del antiguo Patrimonio real; el Decreto de renuncia de bienes de 1820.
- IX. Nuevos cambios políticos: el Estatuto real de 1834; las Constituciones de 1837 y 1845.
- X. El real Patrimonio, según Colmeiro.
Apéndice.

CAPÍTULO VIII 183

LEY DE 12 DE MAYO DE 1865

- I. Antecedentes de la ley.
- II. Designación de los bienes del Patrimonio de la Corona.
- III. Bienes segregados y declarados en estado de venta; distribución de su precio entre el Estado y la Corona.
- IV. Carácter del Patrimonio y de sus bienes; administración y conservación; vinculación a la Corona.
- V. El caudal privado del rey; características especiales.
- VI. Carácter de la ley. Reconocimiento de los derechos del rey sobre el real Patrimonio.
- VII. Tendencia a la desamortización de los bienes raíces
- VIII. Separación entre los bienes del Estado y los de la Corona.
- IX. Derecho aplicable. Otras ideas dominantes.

Págs.

- X. *El rasgo*; noche de San Daniel, Criterio de Castelar sobre la propiedad del Patrimonio de la Corona
- XI. Ejecución de la ley y enajenaciones consiguientes.

CAPÍTULO IX 205

PERIODO REVOLUCIONARIO: LEY DE 1869

- I. Revolución de 1868. Decreto de 14 de octubre: Consejo del Patrimonio de la Corona.
- II. Decreto de 18 de diciembre: Dirección General del Patrimonio.
- III. *Ley de 9-18 de diciembre de 1869*. Extinción del Patrimonio de la Corona. Incautación por el Estado de sus bienes; enajenación de los mismos; excepción en favor de los que se destinan al uso y servicio del rey.
- IV. Anulación de las prestaciones señoriales (real Patrimonio de la Corona de Aragón).
- V. Bienes reservados; su régimen.
- VI. Caudal privado del rey.
- VII. Carácter de la ley; comparación con la anterior. Los bienes reservados al rey y los del extinguido Patrimonio de la Corona.
- VIII. Cambio de la naturaleza jurídica de los bienes. Otros aspectos de la ley.
- IX. El Decreto de 14 de septiembre de 1870 y la R. O. de 23 de febrero de 1872.
- X. La República. Los dos Decretos de 15 de abril de 1873: supresión de las Bailías y Administraciones; incorporación de sus Archivos a otros centros oficiales.
- XI. Ley de 1.º de julio de 1873. Comisión de Diputados encargada de los bienes que fueron del Patrimonio. Ley de 24 de julio de 1873: incautación de los bienes por el Ministerio de Hacienda.
- XII. Decreto de 28 de julio: «Drección General del Patrimonio que se reservó al último monarca», régimen de la misma según el Decreto de 4 de abril de 1874.
- XIII. Resumen de la legislación republicana.

CAPÍTULO X 215

RESTAURACION DEL PATRIMONIO: LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

- I. Caída de la República. Decreto de 14 de enero de 1875: vuelta a la situación de la ley de 1869.
- II. *Ley de 26 de junio de 1876*: bienes que forman el Patrimonio; su

Págs.

- carácter y administración; caudal privado del rey; nombramiento de una Comisión.
- III. Significación de la ley: restablecimiento de la situación de 1865; pequeñas modificaciones.
- IV. Constitución de 1876. Leyes especiales autorizando enajenaciones. El Código civil. Otras disposiciones.
- V. *Jurisprudencia*. Sobre si la incautación de 1869 alcanzó a los créditos. Reglas de competencia. Los empleados del Patrimonio de la Corona no son funcionarios. Alcance de la supresión de las prestaciones señoriales. Naturaleza de los bienes que forman el Patrimonio; carácter de sus rentas.

CAPÍTULO XI 223

PATRIMONIO DE LA REPUBLICA

- I. Decretos de 20 y 22 de abril de 1931; incautación por el Estado del Patrimonio; Comisión encargada de los patronatos reales.
- II. Ley de 22 de marzo de 1932. Creación del Patrimonio de la República. Bienes que comprende; destino de los mismos. Administración y gobierno del Patrimonio.
- III. Observaciones a la ley: heterogeneidad de los fines a que se aplica el Patrimonio; ausencia de elementos de unión entre los bienes que se constituyen en «un solo todo»; las cesiones a municipios. Otras consideraciones.
- IV. Reglamento de 13 de junio de 1932. Carácter administrativo de los contratos sobre bienes del Patrimonio. Normas acerca del personal. Régimen del Consejo de Administración y del Comité de gerencia. El régimen económico. Servicios administrativos.

CAPÍTULO XII 231

PATRIMONIO NACIONAL

- I. Ley de 7 de marzo de 1940. Restablecimiento de la significación tradicional del Patrimonio de la Corona. Nueva denominación. Unidad jurídica y económica. Bienes y patronatos que lo constituyen.
- II. Propiedad y carácter de los bienes. Excepción a la inalienabilidad. Restablecimiento de las normas administrativas de la Ley de 1865.
- III. Atribuciones del Jefe del Estado sobre el Patrimonio. El Consejo de régimen autónomo; consejero-gerente. Reglamento de 4 de abril de 1942.
- IV. Examen crítico. Combinación de disposiciones de las leyes de 1865, 1869 y 1932. Titularidad de los bienes.

Págs.

- V. Falta de declaración sobre la naturaleza jurídica de los bienes. Autorización por Decreto para las enajenaciones.
- VI. Inexistencia de otros patronatos y derechos honoríficos.
- VII. Diferenciación legal de un grupo de bienes dentro del Patrimonio. Comentario al artículo 6.º.
- VIII. Condición del personal.

CAPÍTULO XIII 243

NATURALEZA JURIDICA DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO NACIONAL

- I. Dificultades del problema.
- II. Planteamiento y delimitación.
- III. La clasificación de los bienes en el proyecto de Código civil de 1851.
- IV. Aparición del concepto de dominio público; evolución que ofrece.
- V. El «dominio público de la Nación» y el «dominio particular del Estado» en la Ley de Aguas de 1866.
- VI. El «dominio público» y el «dominio del Estado» según Colmeiro: indeterminación de la naturaleza del Patrimonio de la Corona.
- VII. Criterio de Santamaría de Paredes en orden a la clasificación de los bienes y carácter que atribuye a los del Patrimonio de la Corona.
- VIII. Criterio distintivo de la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888.
- IX. Comentaristas del Código civil.
- X. El problema de la naturaleza jurídica del Patrimonio en Fernández de Velasco y García Oviedo.
- XI. Razonès que apoyan la tesis del dominio público: naturaleza del fin y del sujeto de los bienes; régimen privilegiado; otras notas.
- XII. Objeciones a dicha tesis: la existencia de una Ley especial no determina el carácter de bienes de dominio público; no inclusión del Patrimonio de la Corona entre los bienes del dominio público que enumera el Código; existencia de bienes muebles y semovientes; la cuestión de los edificios; los derechos incorporales, patronatos y bienes productores de renta.
- XIII. Superación de las dificultades. El Patrimonio como dependencia del dominio público.

INDICE DE APÉNDICES 267

BIBLIOGRAFÍA 271